PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

**- - - - - - - - - - VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE - - - - - - - - - -**

**- - - ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE - - - -**

En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce, Yo, Licenciada **OLGA REBECA LOPEZ NASSAR,** Notario Público Número Trece de esta Demarcación Notarial; **HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCION** de una Sociedad Mercantil Mexicana de Tipo Anónima de Capital Variable, que celebran los señores: **JOSE ARTURO PEREZ RUIZ Y LAURA COLO DUEÑAS** quienes se sujetan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las siguientes:----------

**- - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**PRIMERA**:- La sociedad que se constituye, se denominará:----------
**"GALIPER INDUSTRIAL"**, e irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ó de sus abreviaturas **"S. A. DE C. V."**.----
**SEGUNDA**:-El domicilio de la sociedad será en: **COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar o parte del país o del Extranjero, o estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.----------
**TERCERA:**- La sociedad tendrá por objeto:----------
La sociedad tendrá por objeto:----------
1).- Compra-Venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y en general la comercialización de toda clase de materiales para la construcción, ferretería, tlapalería, refacciones, herramientas, accesorios, maquinaria y equipo para la industria en general.----------
2).- La compra-venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudio, diseño, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de todo tipo de ingenios, instalaciones industriales, talleres, conjuntos habitacionales, oficinas, escuelas, museos, edificios públicos, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud, instalaciones deportivas o sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obra sanitaria, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, pistas y toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales en general, arrendamiento de toda clase de obras civiles y adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria y de transporte para el cabal cumplimiento del objeto social----------
3).- Compra, venta, importación, exportación, transformación y transportación de: materiales para la construcción y similares, maderas en todas sus especies

y clases; de pieles y sus derivados; así como la elaboración de productos de pieles; de maquinaria, herramientas y refacciones industriales, automotrices, agrícolas, navieras y aéreas, así como su mantenimiento, productos de hule y sus derivados en todas sus formas, especies, cualidades y cantidades, material eléctrico y electrónico y la aplicación de los mismos en usos domésticos e industrial, casa prefabricadas, así como su fabricación, equipos de radio comunicación y similares, metales en todas sus especies, ya sean herramientas, equipos y accesorios afines, así como su manufactura, de la fauna marina y del campo, alimentos, vinos y licores en todas sus formas, así como su elaboración. 4).- Fabricación de tabicón, block, ladrillo, poste y todos los derivados del cemento, administración inmobiliaria.----------

5).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento y operación de: vehículos automotores para uso particular, industrial, agrícola, ganadero y maquinarias pesada; maquinaria para la industria y la construcción y equipo pesado; equipos marítimos y en general de cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo y terrestres.----------

6).- obras de construcción, mantenimiento y asesoría civil, eletrometalmecánica e Instrumentación, de todo tipo de plantas de proceso extractivas y de servicios.----------

7).- Compraventa, importación y exportación de todo tipo de refacciones para la industria en general, aceros especiales, motores eléctricos de combustión interna, turbinas, unidades de transporte, válvulas, bombas, grúas montacargas, llantas y la comercialización de todo estos productos y todos aquellos bienes que sean necesario para la industria en general.----------

8).- Compraventa de rodamientos, chumaceras, bandas, mangueras, adhesivos, retenes, sellos hidráulicos y mecánicos, abrazaderas, grapas, copies, filtros, empaquetaduras, teflón, pintura, grasa, maquinaria y equipo, material para protección anticorrosivo, equipos electrónicos y eléctricos, refacciones para operación y mantenimiento de plantas industriales y automotrices, refacciones automotrices.----------9).- Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y redes de conducción, distribución, tableros, sub- estaciones eléctricas de alta y baja tensión.----------

10).- La fabricación, importación, exportación y comercio de toda clase de materiales y Elementos para la construcción en general.----------

11).- Compraventa, distribución, importación y exportación de productos y material de limpieza industrial en general.----------

--12).- Representación y distribución de productos, equipos de medición, de laboratorio y de Procesos químicos nacionales y extranjeros en general.----------

13).- Explotación, extracción, elaboración, compra y venta de petróleo y sus derivados, ingenios.----------

14).- La apertura de oficina, stands, exposiciones y cualesquiera otro

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

establecimiento donde la Empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.----------

15).- La compraventa, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles para el cumplimiento de los fines de la sociedad. ----------

16).- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.----------

17).- La celebración de toda clase de contratos de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento , prenda, mutuo de trabajo individual, consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato, previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza artículo que sea objeto de eso actos.----------

18).- La adquisición por cualquier medio legal, negociación y administración de toda clase de muebles, maquinaria, acciones, valores, patentes, marcas y cualesquiera otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio. -------

19).- La ejecución de cualquier acto mercantil ó civil derivados o relacionados directamente con los fines sociales.----------

20).- La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros. --

21).- La contratación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como registrar, obtener, arrendar, disponer y enajenar por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.----------

22).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.----------

23).- Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.---------- ----------

24).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante. ----------

25).- Adquirir, enajenar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier medio permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para su objeto.----------

26).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales así como la delegación en una o varias personas del cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-------

27).- En general, la realización y emisión de todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que estén relacionados con el objeto social.----------

28).- La compraventa, importación y exportación de partes y repuestos, materiales, pintura y protección anticorrosiva para la industria en general.----------
29).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación para la industria del petróleo, y en general.----------
30).- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a industrias, incluyendo limpieza, medición y calibración de instrumentos, impartición de cursos, servicios de certificación y cumplimiento de normas a procesos, productos y empresas.----------

**CUARTA:-** El término de la duración de la Sociedad es de tiempo **INDEFINIDO** contados a partir de la fecha de esta escritura.----------

**QUINTA.-** Siendo la Sociedad de Capital Variable, el capital social es susceptible de aumento o disminución.- Para aumentar o disminuir el capital social, será necesario del acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de accionistas tomado por el voto de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital exhibido.- La misma asamblea determinará las condiciones que se fijen para el aumento o disminución del capital.- No será susceptible de reducción el capital social mínimo.- El capital máximo tiene el carácter de ilimitado.----------

**SEXTA:-** El capital mínimo de la Sociedad es la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y está subdividido y representado por DOSCIENTAS ACCIONES nominativas de la serie "A", con valor nominal de MIL PESOS CADA UNA.- y el capital variable será representado por acciones de la serie B.- Todas las acciones son comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.----------
--- El capital mínimo de la Sociedad ha sido totalmente suscrito y pagado conforme se detalla en la disposición transitoria segunda de esta Escritura.-------

**SEPTIMA:** los títulos de las acciones numeradas progresivamente contendrán los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco, de la ley general de sociedades mercantiles y en ellos se insertará la cláusula siguiente de este orden, ampararán una ó más acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.- los títulos o certificados provisionales serán firmados por el administrador Único.----------

**OCTAVA:-** La sociedad es de nacionalidad Mexicana.-Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y está no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni sociedades o asociaciones sin "Cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.----------

**NOVENA:-** La Sociedad será administrada y estará legalmente representada por

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

un Administrador Único que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en funciones hasta que le sea revocado su nombramiento y tome posesión la persona designada para sustituirlo.- El Administrador único caucionará su manejo en la forma que lo señale la Asamblea que lo designe.----------

**DECIMA:-** El Administrador Único tendrá respecto de la persona y de los bienes de la Sociedad; las facultades siguientes:----------

a).- Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.----------

b).- Representar a la Sociedad con el poder más amplio, ante toda persona o autoridad, administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las especiales que requieran poder ó cláusula especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

--- En consecuencia, podrá hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo comprendiendo el incidente de suspensión presentar y ratificar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.------

c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.----------

d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- Expresamente la Sociedad delega y confiere al mandatario facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Once, y Cuarenta y Seis, tanto para contratar como para rescindir, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Seiscientos Noventa y Dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera; Setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, Reformado y vigente a partir del uno de Mayo de mil novecientos ochenta.----------

**DECIMA PRIMERA:-** El Administrador Único tiene potestad para designar a otros funcionarios y a los empleados de la Sociedad, confiriéndole las facultades y atribuciones que estime convenientes o necesarias, y en consecuencia

también podrá revocarles sus nombramientos.----------

**DECIMA SEGUNDA:-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General, durará en funciones un año o hasta que le sea revocada su designación y garantizará su manejo en la forma que determine la Asamblea que lo designe.--Tendrá las facultades y obligaciones que le señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrá ser o no accionista.- Con iguales requisitos podrá designarse un Comisario Suplente.------

**DECIMA TERCERA:-** La Asamblea de accionistas es el órgano Supremo de la Sociedad, será ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio social.-------

---- Es Ordinaria la que trate asuntos no enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberá reunirse una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la cláusula del ejercicio social y en su caso deberá discutir; aprobar o modificar la información financiera después de oído el informe del Comisario, decretar los dividendos o inversiones que deban darse a las utilidades, nombrar al Administrador Único y al Comisario.- Es Asamblea Extraordinaria la que se reúna para tratar asuntos enumerados en el citado artículo.----------

**DECIMA CUARTA:-** Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario, salvo el derecho de los accionistas conforme a la Ley.—La convocatoria contendrá en el orden del día los asuntos que deban ser tratados, así como el lugar día y hora en que deba celebrarse; se publicará por una sola vez con cinco días de anticipación en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio social.- La publicación de la convocatoria no será necesaria si en la Asamblea está representada la totalidad del capital social.------

**DECIMA QUINTA:-** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la caja social o en una Institución de Crédito, con dos días de anticipación a la fecha de su celebración y el administrador Único les expedirá la tarjeta de admisión con el nombre del accionista y el número de acciones que represente.- Cada acción da derecho a un voto.----------

**DECIMA SEXTA:-** Para que una asamblea ordinaria quede legalmente constituida deberán estar presente o representados accionistas propietarios por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones del capital social, ya sea en primera o ulteriores convocatorias.— ----------

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.- La asamblea extraordinaria requiere para su celebración en primera convocatoria concurrencia de accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por accionistas que representen en todo caso la mitad del capital social.----------

EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

**DECIMA SÉPTIMA:-** Anualmente se practicará, con intervención del Comisario y con los requisitos de Ley, una información financiera de cada ejercicio social, que deberá contemplar la ganancia o la perdida inflacionaria.- La Información financiera y el informe del Comisario deberán obrar en poder del administrador Único quince días antes de la asamblea que vaya a conocer de ellos para que los accionistas puedan consultarlos.----------

**DECIMA OCTAVA:-** La asamblea ordinaria de accionistas señalará la retribución que deberá cubrirse al Administrador Único y al Comisario, por sus servicios durante el ejercicio social para el cual son designados.- Estos pagos se harán con cargos a cuentas de resultados y no estarán condicionados a la obtención de utilidades en dichos ejercicios.- Las utilidades líquidas que arroje la información financiera se aplicarán:----------

A).- Un cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva legal, hasta que alcance una suma igual a la quinta parte del capital social..----------

B).- Las cantidades que determine la asamblea para otros gastos, gratificaciones, inversiones o reservas.----------

C).- La cantidad que por acuerdo de la asamblea deba pagarse a los accionistas como dividendos, y ----------

D).- El saldo si existiere, se pasará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir.----------

**DECIMA NOVENA:-** Los accionistas participarán en las utilidades en proporción al número de acciones que representen correspondiéndoles en todo caso una cantidad igual por cada acción.----------

**VIGESIMA:-** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acordada la disolución la asamblea designará uno o más liquidadores quienes llevarán a efecto la liquidación de conformidad con los acuerdos de la asamblea y en su defecto por las estipulaciones contenidas en el capítulo undécimo de la citada Ley.----------

El liquidador o liquidadores, para los efectos de la liquidación tendrán las facultades que se señalan en la cláusula décima de esta Escritura.----------

**VIGESIMA PRIMERA:-** La Sociedad se rige por estos estatutos, y lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

**VIGESIMA SEGUNDA:-** Los socios se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**----------

**- - - - - - - - - - - - - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: - - - - - - - - - - - - - -**

**PRIMERA:-** Los otorgantes reunidos en este acto en primera asamblea ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan; ----------

I.- Designan como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor Ingeniero **JOSE**

**ARTURO PEREZ RUIZ.**----------

**II**.- Queda designado como **COMISARIO, a la señora LAURA COLO DUEÑAS.**----------

--- Los funcionarios designados aceptan sus cargos, protestan desempeñarlos con lealtad y la asamblea los releva de la obligación de otorgar caución por su manejo, en virtud de tener el carácter de accionista.----------

**III.--** Los ejercicios sociales serán de un año y se computaran del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará de la fecha de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.----------

**SEGUNDA:-** El capital mínimo de la Sociedad ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas en la forma siguiente:----------

El señor Ingeniero JOSE ARTURO PEREZ RUIZ, suscribió y pago CIEN CCIONES, de la serie "A", con valor de MIL PESOS CADA UNA, haciendo un total de: CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----------

La señora LAURA COLO DUEÑAS, suscribió y pago CIEN ACCIONES de la serie "A", con valor de MIL PESOS CADA UNA, haciendo un total de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---TOTAL: DOSCIENTAS ACCIONES, de la SERIE "A", con valor de MIL PESOS CADA UNA, en conjunto la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.----------

**TERCERA:-** El señor Ingeniero **JOSE ARTURO PEREZ RUIZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, gozará para el desempeño de su cargo, de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, Y LABORAL**, por lo que se le otorgan las siguientes facultades:----------

**a).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.--Facultando al Apoderado en forma enunciativa y no limitativa, para promover toda clase de demandas, contestaciones y reconvenciones, presente denuncias y querellas, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones, interrogue, repregunte y tache testigos, para recibir pagos, para que se desista de juicio, interponga toda clase de recursos, inclusive promover y desistirse del juicio de amparo, para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal y represente al otorgante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, ó del Trabajo, Locales, Estatales, ó Federales, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos veinte del código Civil en vigor en el Estado de Veracruz y su correlativo del mismo ordenamiento para el Distrito federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

En Materia Penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones de procesos penales que se inicien, instruya y se siga por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva, firma en que el poderdante tenga interés o sea ofendido.----------

**b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete de Código civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; ----------

**c).- PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete de Código civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; pudiendo adquirir, gravar y vender bajo cualquier Título Legal, recibir dinero, celebrar las cláusulas que crea convenientes y firmar toda la documentación necesaria en nombre de su poderdante.----------

**d).- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITOS**, para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito----------

**e).- - PODER GENERAL PARA ACTOS DE CARÁCTER LABORAL**, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, y ante los sindicatos que corresponda, y en general, para que represente a la sociedad poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, actuar como representante con

calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal de Trabajo y también la representación legal de la sociedad poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.----------

g).- Igualmente queda el Apoderado facultado para sustituir en todo o en partes el presente poder, revoquen las substituciones y otorguen nuevas, en general dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.----------

**CUARTA:-** Gastos y honorarios a cargo de la sociedad que se constituye.---------

**Se Solicitó y obtuvo el PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMICA,** bajo la Clave Única del Documento (CUD): A201402040944119 674, el cual tengo a la vista, mismo que será insertado íntegramente al testimonio o testimonios que del presente se expida, y el original lo dejó agregado al apéndice de este protocolo bajo la letra "A".----------

**- - - - - - - - - - - - - - - - - -G E N E R A L E S: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Manifestaron por sus generales bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ser: El señor Ingeniero JOSE ARTURO PEREZ RUIZ, es mexicano por naturalización, hijo de madre mexicana y padre Estadounidense, originario de Monagas, República de Venezuela, donde nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza número trescientos trece, de la colonia centro de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, casado, Ingeniero Industrial, con clave única de registro de población PERA600825HVZRZR05 (pe, e, ere, a, seis, cero, cero, ocho, dos, cinco, ache, uve, zeta, ere, zeta, ere, cero, cinco), con Registro Federal de Contribuyente: PERA600825211 (pe, e, ere, a, seis, cero, cero, ocho, dos, cinco, dos, i, uno), y se identifica con su credencial de elector número 0804064826912 (cero, ocho, cero, cuatro, cero, seis, cuatro, ocho, dos, seis, nueve, uno, dos), expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde aparece una fotografía que

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

coincide con su persona, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

señora LAURA COLO DUEÑAS, es mexicana como sus padres, originaria del Distrito Federal, donde nació el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la Avenida Dieciocho de marzo mil quinientos dos, de la colonia Puerto México, de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, c casada, dedicada a las labores del hogar, con clave única de registro de población: CODL650614MDFLXR03 (ce, o, de, ele, seis, cinco, cero, seis, uno, cuatro, eme, de, efe, ele, equis, ere, cero, tres), con Registro Federal de Contribuyente: CODL6506146A3 (ce, o, de, ele, seis, cinco, cero, sies, uno, cuatro, seis, a, tres), y se identifica con su credencial de elector número 0775011872698 (cero, siete, siete, cinco, cero, uno, uno, ocho, siete, dos, seis, nueve, ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde aparece una fotografía que coincide con su persona, exenta en el pago del impuesto sobre la renta.----------

**YO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:- I.-** Que a los comparecientes los juzgo con capacidad legal.----------

**II.-** Que los señores accionistas de la sociedad que se constituye, me exhiben su cédula y constancia respectivamente de identificación fiscal, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "B y C", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con la Cédula de Identificación Fiscal.----------

**III.-** Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.----------

**IV.-** Que el señor JOSE ARTURO PEREZ RUIZ, acredita su nacionalidad Mexicana por Naturalización, con la declaratoria de Recuperación de Nacionalidad Mexicana por nacimiento, en los términos de la Ley de Nacionalidad y Naturalización de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres, foliado bajo el número 0107 cero ciento siete, y expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.----------

**V.-** Que en término de lo dispuesto por los artículos ocho, nueve, y diecisiete de La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, por lo que con la firma del presente Instrumento los comparecientes dan su conocimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales para los efectos legales a que haya lugar, con todo lo

relacionado al presente acto jurídico y al presente instrumento ante cualquier autoridad, Municipal, Estatal o Federal.----------

**VI**.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal cotidiana con la suscrito Notario.----------

**VII.-** Que lo relacionado y transcrito concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista.----------

**VIII.-** Les leí el presente instrumento explicándoles su valor y fuerza legal, habiendo sido aprobado, ratificado, y firmado ante mí el mismo día de su fecha. Autorizándolo en el acto de su firma la Suscrita Notario.- DOY FE.----------

SR. JOSE ARTURO PEREZ RUIZ.- FIRMADO.- SRA. LAURA COLO DUEÑAS.- FIRMADO.- LIC. OLGA REBECA LOPEZ NASSAR.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----------**I N S E R C I O N**----------

**PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA: "Q**ue a la letra dice: **SE SECRETARIA DE ECONOMIA** sello con el escudo nacional, Clave Única del Documento (CUD): A201402040944119674 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. En atención a la reserva realizada por JOSE ARTURO PEREZ RUIZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GALIPER INDUSTRIAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN. En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación

correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.-Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaria de Economía: 2hjS75k8+2z3ZH7R8cy7dNpvDUQ= Sello Secretaría de Economía: 6aa7ead33 d51794b44d8f411cd39c555f64ecab4d85119bf770b1eac785e45d55c8c8faf1360 ee5aeb03f744c90f7e6be91435e9a91d041bac1a95079583a168bed1a7f8bec76b f64bedde497d77283e0dc1bc02d1b805c8c124cd5cf7541bb4fea7b0b6368020ba 457c84fd0db6afae828d1e5dd940c53725ec8d954202878a Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@ economía.gob.mx, 0=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST= Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:47 1F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía Fecha: 20140204094502.487Z|Di gestión: OxeBYKk3g9md0GY1vCydRj1evCM= Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 1CwZLFfwdDIY7JmtV7bJvagk8Gk= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: a5736220737e4ae905d9c99 4125d5c262df686ffcf9118cd5fb9f5e3c9b2a5319ea69624ff33f4657c140aa1f2bd1 2c3266eeec712175a3f6f75166412feee2be70268179984209d0f8748e6ee8bab5f b5b8537e2985c22f61c52e86f540ccae83df547a1bcdd1921abb91947f3f3a3d6e6

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

2637a6f1b78446dcd52a5ec2404c2 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480729046 6867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08,OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41= DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipherDSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|fecha:20140204071032.553Z|Digestion:h4IPLaygYFrQgwLrPIZcZfKNi3w= ANTECEDENTES RESERVA Cadena Original de la persona solicitante: nL3VR2UjvYt7FCEFGuTn7b+++v+o= Sello de la persona solicitante: TjVjFMXI0jJDpBDe+fRTLRoNVS8t41gNbZRb+Wq6hsLoY013Pb/TE+aMB+9KSwm4As5EZvT0QS/3ITEonXZiVgunvy23zzRTiUZ9yztdN7RNC08vFkdPMNTzEDY2jca6aLw6TekQxtIXw39p+bJdRejnrB21W16PE3R7Mdy8Cc4= Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403880591101265208 0- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AUUR400609HYNGRL00, OID.2.5.4.45=AUUR400609486, C=MX, O=RAUL ENRIQUE AGUILAR URCELAY, OID.2.5.4.41= RAUL ENRIQUE ARGUILAR URCELAY, CN=RAUL ENRIQUE AGUILAR URCELAY Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal, C=MX,CN=tss1.Economía.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9326,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140204094502.535Z|Digestion:QgtxIbnmiLn6QNL7vx76bxtG954=".----------

---

**ARTICULO 2,487 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-"" En los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---------- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---------- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"""".----------

**DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO:** PAGADOS EN BANCO NACIONAL DE

MEXICO, FECHA 25 DE MARZO DE 2014.- FOLIO 83608.- LIQUIDACION 2,322.00.----------

**ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE A MI CARGO; VA EN DIECISEIS FOJAS UTILES, SELLADAS Y FIRMADAS, QUE EXPIDO PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "GALIPER INDUSTRIAL", "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------**

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AR00434728

LIC. OLGA REBECA LOPEZ NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

NOTARIA OLGA REBECA LOPEZ NASSAR
NOTARIA NUMERO TRECE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
en Coatzacoalcos, Veracruz.

# BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

## EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.** 17195 * 21

| Control Interno | Fecha de Prelación | | |
|---|---|---|---|
| 1 * 29 | ABRIL | 2014 | |

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 17195 | 21 | M4 | *Constitución de sociedad* | 30-04-2014 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e62b8e473d1badccde42e684849a06b51c4a023d

Derechos de Inscripción

Fecha 25 MAYO 2014
Importe $2,322.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 83608

ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, VER.

PODER EJECUTIVO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA GEA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, Coatzacoalcos, Ver.

# BOLETA DE INGRESO



Area Registral MERCANTIL

Fecha 29/04/2014 Hora 10:44:23 Control Interno 1

Folio 17195 21

No. Fedatario 130039013 LOPEZ NASSAR OLGA REBECA

Domicilio AV. JUAREZ #42 ESQ.16 DE SEPTIEMBRE
COATZACOALCOS
VERACRUZ

Solicitante LIC. OLGA REBECA LOPEZ

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Monto de Operación $.00 Monto de Derechos $2,322.00

**Transacciones**

| Acto | Descripción / Requisitos Acto | Valor Base | Derechos |
|---|---|---|---|
| M4 | Constitución de sociedad / | $ .00 | $2,322.00 |

PODER EJECUTIVO

**219178V1 ---------- LIBRO SEXCENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO TERCERO----------**

**---------- INSTRUMENTO NÚMERO 64,295 ----------**

**---------- SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO----------**

--En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **veintinueve de abril del año dos mil diecinueve**, Yo, Licenciado **YOHAN HILLMAN CHAPOY**, Titular de la Notaría Número **Dos** de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, **HAGO CONSTAR:** ---------- ----------

--**LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, que realizo a solicitud de Don **JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK**, en carácter de Delegado Especial, al tenor de lo siguiente:---

**----------DECLARACIÓN ----------**

Manifiesta el compareciente que las declaraciones que hace constar en este instrumento son bajo protesta de decir verdad y que los documentos que en el mismo se relacionan son auténticos, responsabilizándose al respecto en caso de cualquier falta de veracidad.- ----------

**---------- A N T E C E D E N T E S ----------**

**PRIMERO.-** Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos once, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la Licenciada Olga Rebeca López Nassar, Titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ASTERISCO VEINTIUNO, con fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se constituyó **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Capital Social de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mínimo, máximo ilimitado, duración **INDEFINIDA**, Cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: “”””..... CLÁUSULAS ..... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1).- Compra-Venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y en general la comercialización de toda clase de materiales para la construcción, ferretería, tlapalería, refacciones, herramientas, accesorios, maquinaria y equipo para la industrial en general.- 2).- la compra-venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudio, diseño, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de todo tipo de ingenios, instalaciones industriales, talleres, conjuntos habitacionales, oficinas, escuelas, museos, edificios públicos, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud, instalaciones deportivas o sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obra sanitaria, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, pistas y toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales

en general, arrendamiento de toda clase de obras civiles y adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria y de transporte para el cabal cumplimiento del objeto social.- 3).- Compra-venta, importación, exportación, transformación y transportación de: materiales para la construcción y similares, maderas en todas sus especies y clases; de pieles y sus derivados; así como la elaboración de productos de pieles; de maquinaria, herramientas y refacciones industriales, automotrices, agrícolas, navieras y aéreas, así como su mantenimiento, productos de hule y sus derivados en todas sus formas, especies, cualidades y cantidades, material eléctrico y electrónico y la aplicación de los mismos en usos domésticos e industrial, casa prefabricadas, así como su fabricación, equipos de radio comunicación y similares, metales en todas sus especies, ya sean herramientas, equipos y accesorios afines, así como su manufactura, de la fauna marina y del campo, alimentos, vinos y licores en todas sus formas, así como su elaboración. 4).- Fabricación de tabicón, block, ladrillo, poste y todos los derivados del cemento, administración inmobiliaria.- 5).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento y operación de: vehículos automotores para uso particular, industrial, agrícola, ganadero y maquinarias pesada; maquinaria para la industria y la construcción y equipo pesado; equipos marítimos y en general de cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo y terrestres.- 6).- obras de construcción, mantenimiento y asesoría civil, electrometalmecánica e Instrumentación, de todo tipo de plantas de proceso extractivas y de servicios.- 7).- Compraventa, importación y exportación de todo tipo de refacciones para la industria en general, aceros especiales, motores eléctricos de combustión interna, turbinas, unidades de transporte, válvulas, bombas, grúas montacargas, llantas y la comercialización de todo estos productos y todos aquellos bienes que sean necesarios para la industria en general.- 8).- Compraventa de rodamientos, chumaceras, bandas, mangueras, adhesivos, retenes, sellos hidráulicos y mecánicos, abrazaderas, grapas, copies, filtros, empaquetaduras, teflón, pintura, grasa, maquinaria y equipo, material para protección anticorrosivo, equipos electrónicos y eléctricos, refacciones para operación y mantenimiento de plantas industriales y automotrices, refacciones automotrices.- 9).- Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y redes de conducción, distribución, tableros, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión.- 10).- La fabricación, importación, exportación y comercio de toda clase de materiales y Elementos para la construcción en general.- 11).- Compraventa, distribución, importación y exportación de productos y material de limpieza industrial en general.- 12).- Representación y distribución de productos, equipos de medición, de laboratorio y de Procesos químicos nacionales y extranjeros en general.- 13).- Explotación, extracción, elaboración, compra y venta de petróleo y sus derivados, ingenios.- 14).- La apertura de oficina, stands, exposiciones y cualesquiera otro establecimiento donde la Empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.- 15).- La compraventa, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- 16).- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.- 17).- La celebración de toda clase de contratos de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento, prenda, mutuo de trabajo individual, consultoría de

prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato, previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza artículo que sea objeto de esos actos.- 18).- La adquisición por cualquier medio legal, negociación y administración de toda clase de muebles, maquinaria, acciones, valores, patentes, marcas y cualesquiera otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.- 19).- La ejecución de cualquier acto mercantil ó civil derivados o relacionados directamente con los fines sociales.- 20).- La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros.- 21).- La contratación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como registrar, obtener, arrendar, disponer y enajenar por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.- 22).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 23).- Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 24).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante.- 25).- Adquirir, enajenar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier medio permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para su objeto.- 26).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales así como la delegación en una o varias personas del cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 27).- En general, la realización y emisión de todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que estén relacionados con el objeto social.- 28).- La compraventa, importación y exportación de partes y repuestos, materiales, pintura y protección anticorrosiva para la industria en general.- 29).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación para la industria del petróleo, y en general.- 30).- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a industrias, incluyendo limpieza, medición y calibración de instrumentos, impartición de cursos, servicios de certificación y cumplimiento de normas a procesos, productos y empresas..... SEXTA.- El capital mínimo de la Sociedad es la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y está subdividido y representado por DOSCIENTAS ACCIONES nominativas de la serie "A", con valor nominal de MIL PESOS CADA UNA.- ..... Todas las acciones son comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- ..... NOVENA.- La Sociedad será administrada y estará legalmente representada por un Administrador Único que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en funciones hasta que le sea revocado su nombramiento y tome posesión la persona designada para sustituirlo.- El Administrador único caucionará su manejo en la forma que lo señale la Asamblea que lo designe.- DÉCIMA.- El Administrador Único tendrá respecto de la persona y de los bienes de la Sociedad; las facultades siguientes:- a).- Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso

de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.- b).- Representar a la Sociedad con el poder más amplio, ante toda persona o autoridad, administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- En consecuencia, podrá hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo comprendiendo el incidente de suspensión presentar y ratificar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.- c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.- d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Expresamente la Sociedad delega y confiere al mandatario facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Once, y Cuarenta y Seis, tanto para contratar como para rescindir, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Seiscientos Noventa y Dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera; Setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, Reformado y vigente a partir del uno de Mayo de mil novecientos ochenta.- DÉCIMA PRIMERA.- El Administrador Único tiene potestad para designar a otros funcionarios y a los empleados de la Sociedad, confiriéndole las facultades y atribuciones que estime convenientes o necesarias, y en consecuencia también podrá revocarles sus nombramientos.- DÉCIMA SEGUNDA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General, durará en funciones un año o hasta que le sea revocada su designación y garantizará su manejo en la forma que determine la Asamblea que lo designe.- Tendrá las facultades y obligaciones que le señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrá ser o no accionista.- ..... DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea de accionistas es el órgano Supremo de la Sociedad, será ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio social.- Es Ordinaria la que trate asuntos no enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberá reunirse una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la cláusula del ejercicio social y en su caso deberá discutir; aprobar o modificar la información financiera después de oído el informe del Comisario, decretar los dividendos o inversiones que deban darse a las utilidades, nombrar al Administrador Único y al Comisario.- Es Asamblea Extraordinaria la que se reúna para tratar asuntos enumerados en el citado artículo.- DÉCIMA CUARTA:- Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario, salvo el derecho de los accionistas conforme a la Ley.- La convocatoria

contendrá en el orden del día los asuntos que deban ser tratados, así como el lugar y día y hora en que deba celebrarse; se publicará por una sola vez con cinco días de anticipación en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio social.- La publicación de la convocatoria no será necesaria si en la Asamblea está representada la totalidad del capital social.- DÉCIMA QUINTA.- Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la caja social o en una Institución de Crédito, condos días de anticipación a la fecha de su celebración y el administrador Único les expedirá la tarjeta de admisión con el nombre del accionista y el número de acciones que represente.- Cada acción da derecho a un voto.- DÉCIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria quede legalmente constituida deberán estar presente o representados accionistas propietarios por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones del capital social, ya sea en primera o ulteriores convocatorias.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.- La asamblea extraordinaria requiere para su celebración en primera convocatoria concurrencia de accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por accionistas que representen en todo caso la mitad del capital social.- ..... DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los otorgantes reunidos en este acto en primera asamblea ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan; I.- Designan como ADMINISTRADOR ÚNICO al señor Ingeniero JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ.- II.- Queda designado como COMISARIO, a la señora LAURA COLO DUEÑAS.- Los funcionarios designados aceptan sus cargos, protestan desempeñarlos con lealtad y la asamblea los releva de la obligación de otorgar caución por su manejo, en virtud de tener el carácter de accionista.-..... TERCERA.- El señor Ingeniero JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, gozará para el desempeño de su cargo, de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y LABORAL, por lo que se le otorgan las siguientes facultades: a).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- Facultando al Apoderado en forma enunciativa y no limitativa, para promover toda clase de demandas, contestaciones y reconvenciones, presente denuncias y querellas, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones, interrogue, repregunte y tache testigos, para recibir pagos, para que desista de juicio, interponga toda clase de recursos, inclusive promover y desistirse del juicio de amparo, para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal y represente al otorgante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, o del trabajo, Locales, Estatales, o Federales, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos veinte del código Civil en vigor en el Estado de Veracruz y su correlativo del mismo

ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- En Materia Penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones de procesos penales que se inicien, instruya y se siga por todos sus trámites e instancias hasta la sentencia definitiva, firma en que el poderdante tenga interés o sea ofendido.- b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete de Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; c).- PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete de Código civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; pudiendo adquirir, gravar y vender bajo cualquier Título Legal, recibir dinero, celebrar las cláusulas que crea convenientes y firmar toda la documentación necesaria en nombre de su poderdante.- d).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITOS, para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE CARÁCTER LABORAL, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, y ante los sindicatos que corresponda, y en general, para que represente a la sociedad poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a la audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, actuar como representante con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal de Trabajo y también la representación legal de la sociedad poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos

setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.- g).-Igualmente queda el Apoderado facultado para sustituir en todo o en partes el presente poder, revoquen las substituciones y otorguen nuevas, en general dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales..... """".----------

**SEGUNDO**.- Por instrumento número sesenta y dos mil ciento once, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual, entre otros acuerdos: a).- Se aprobó la cesión de acciones de Doña LAURA COLO DUEÑAS y de Don JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ a favor de Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO; y B).- Se designó a Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO como nuevo Comisario. ----------

**TERCERO**.- El compareciente me exhibe para su protocolización el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice con la letra **"A"**, misma que es del tenor literal siguiente:----------

""""" --En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día **16 de abril del año 2019**, se reunieron en el domicilio social de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron previa y personalmente convocados. ---------- ----------

--Presidió la Asamblea el Administrador Único, Ingeniero **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ** y se designó como Secretario y Escrutador a la Comisario, Doña **MÓNICA JIMÉNEZ RAZO**, quien en el desempeño de sus funciones procedió a realizar el escrutinio con el siguiente resultado: --

**----------CAPITAL FIJO ----------**

**---------SOCIOS----------ACCIONES SERIE A--------VALOR -------CAPITAL----------**

**---------- UNITARIO ----------**

**JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ----------80----------$ 1,000.00 ----------$80,000.00----------**

**MÓNICA JIMÉNEZ RAZO----------120----------$ 1,000.00 ---------$120,000.00 ----------**

**---------TOTAL----------200----------$ 200,000.00 ----------**

--En vista del informe del Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por haber estado representado totalmente el capital social al momento de las votaciones y durante toda la Asamblea; también se informa de la asistencia a esta asamblea, en carácter de invitados, de Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** y de Don **PABLO QUINTANILLA AYACHE**. ---------- ----------

--Acto seguido el Presidente de la Asamblea solicitó del Secretario diera lectura al siguiente: ----

**----------O R D E N D E L D Í A ----------**

**I.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE ACCIONES.----------**

**II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE QUIÉN DESEMPEÑE ESE CARGO Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.----------**

**III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR ACUERDOS.----------**

--El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad por la Asamblea, desahogándose ampliamente cada uno de los puntos que lo integran, luego de lo cual los accionistas llegaron, también en forma unánime, a los siguientes----- ----------

**---------- A C U E R D O S ----------**

--**PRIMERO**.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, se acuerda aprobar las cesiones de acciones, en virtud de las cuales Don **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ,** transmite a valor nominal sus 80 acciones a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE;** y Doña **MÓNICA JIMÉNEZ RAZO,** transmite a valor nominal 118 acciones a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** y 2 acciones a Don **PABLO QUINTANILLA AYACHE,** quienes encontrándose aquí presentes como invitados especiales expresamente la aceptan quedando así consumadas las transmisiones de propiedad de los mencionados títulos, pues al mismo tiempo se procede a la firma de los contratos correspondientes pues las acciones nunca han sido emitidas. ----------

--En virtud de lo anterior el Capital Social de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda integrado de la siguiente manera:----------

**----------CAPITAL FIJO ----------**

**---------SOCIOS----------ACCIONES SERIE A----------VALOR -------CAPITAL----------**

**---------- UNITARIO ----------**

**JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE----------198----------$ 1,000.00 ----------$198,000.00 --------**

**PABLO QUINTANILLA AYACHE----------2----------$ 1,000.00 ------- ---$ 2,000.00---------**

**---------TOTAL----------200----------$ 200,000.00 -------**

--Acto seguido, Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** y Don **PABLO QUINTANILLA AYACHE** protestaron cumplir con todo lo dispuesto en los Estatutos Sociales vigentes de esta Sociedad, apegándose a ellos respecto a sus derechos y obligaciones, manifestando conocerlos y estar bien enterados de la situación comercial, administrativa, contable, legal, fiscal, laboral, etc., de la Empresa y expresamente aceptaron continuar desahogando esta Asamblea conforme al Orden del Día anteriormente aprobado y que a mayor abundamiento ratifican; autorizándose también por todos los presentes a la Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Empresa y para que emita a los nuevos accionistas los títulos o certificados accionarios correspondientes, mismos que cancelarán cualquier otro anterior que pudiera existir. ----------

**SEGUNDO**.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día: ----------

**--a).-** El Señor **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ** manifiesta que por así convenir a sus intereses personales presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO; misma renuncia que le es aceptada en este acto por unanimidad de votos por los socios, renunciando también a todas las facultades de representación conferidas a él en virtud

de ese cargo, las cuales constan en la escritura número dieciséis mil cuatrocientos once, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la Licenciada Olga Rebeca López Nassar, Titular de la Notaría Número Trece de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número diecisiete mil ciento noventa y cinco asterisco veintiuno, con fecha treinta de abril del año dos mil catorce, en la cual se le designó dicho cargo. En virtud de este acuerdo; ----------

**--b).-** Se designa a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** como Administrador Único, quien acepta expresamente protestando su fiel y leal desempeño en este mismo acto, a quien por ser accionista se le dispensa de otorgar caución por su manejo y se le confieren para el desempeño de sus funciones todas las facultades de representación que de acuerdo con la Ley y al Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: ----------

**--PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- ---------- ----------

-- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----

**I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.----------

**II**.- Para transigir.---------- ----------

**III**.- Para comprometer en árbitros. ---------- ----------

**IV**.- Para articular y absolver posiciones. --------- ----------

**V**.- Para recusar. ---------- ----------

**VI**.- Para recibir pagos. ---------- ----------

**VII**.- Para hacer cesión de bienes.---------- ----------

**VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta,

sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------

**IX**.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos.--- ----------

**X**.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal.----------

**XI**.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

**XII**.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- ---------

**XIII**.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general.----------

**XIV**.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----- ----------

**TERCERO.-** En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, los accionistas acordaron un breve receso para que durante éste se formulara la presente Acta de Asamblea, la cual les fue leída y la aprobaron unánimemente en todos sus términos, designando a Don **JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK**, como Delegado Especial para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizarla. Con lo anterior se dio por concluida la Asamblea, siendo las dieciocho horas del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron. ---------- ----------

**JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ.- Presidente.- MÓNICA JIMÉNEZ RAZO.- Secretario-Escrutador.- JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE.- PABLO QUINTANILLA AYACHE.- Socios.-** Rúbricas."""" ---------- ----------

--Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS** ----------

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos sus efectos legales.

**SEGUNDA.-** En consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea, cuya acta quedó protocolizada según la cláusula anterior, el compareciente formaliza lo siguiente: ----------

**a).-** La autorización de las cesiones de acciones realizadas por Don **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ** y Doña **MÓNICA JIMÉNEZ RAZO** a favor de Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** y Don **PABLO QUINTANILLA AYACHE,** en los términos especificados en el acta protocolizada;-

**b).-** Se acepta la renuncia de Don **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ** al cargo de Administrador Único, así como también a las facultades conferidas a él en virtud de ese cargo; ----------

**c).-** Se designa a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** como Administrador Único, quien gozará para el desempeño de sus funciones de todas las facultades que de acuerdo con la Ley y Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: ----------

**--PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- ---------- ----------

-- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----

**I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.----------

**II**.- Para transigir.---------- ----------

**III**.- Para comprometer en árbitros. ---------- ----------

**IV**.- Para articular y absolver posiciones. --------- ----------

**V**.- Para recusar. ---------- ----------

**VI**.- Para recibir pagos. ---------- ----------

**VII**.- Para hacer cesión de bienes.---------- ----------

**VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o

etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ---------- ----------

**IX**.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos.--- ----------

**X**.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal.----------

**XI**.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

**XII**.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- ---------

**XIII**.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general.----------

**XIV**.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----- ----------

---------- **YO EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

**I.-** Que el compareciente se identificó con el documento que se menciona en la siguiente certificación, mismo que, en copia fotostática se agrega al apéndice con la letra **"B",** y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ----------

**II.-** Que por sus generales el compareciente manifestó ser: ----------

**LICENCIADO JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK,** mexicano, originario y vecino de esta ciudad, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Avenida Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803016831331 (cero ocho cero tres cero uno seis ocho tres uno tres tres uno), expedida por el Registro Federal de Electores, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUHJ601024HVZNYM01 (QUHJ seis cero uno cero dos cuatro HVZNYM cero uno). ----------

**III.-** Que el Licenciado **JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK** en este acto me exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a los que corresponden respectivamente las siguientes claves de Registro Federal de Contribuyentes: ----------

JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE: QUAJ930306QQ4 (QUAJ NUEVE TRES CERO TRES CERO SEIS QQ CUATRO); y ---------- ----------

PABLO QUINTANILLA AYACHE: QUAP890820LQ7 (QUAP OCHO NUEVE CERO OCHO DOS CERO LQ SIETE), mismas que en copias fotostáticas agrego al Apéndice con las letras **"C"** y **"D"**. ---------- ----------

**IV.-** Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al otorgante que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a la fracción octava del artículo 103 ciento tres de la Ley del Notariado para el Estado, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el otorgante su entera conformidad. ---------- ----------

**V.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta. ----------

**VI.-** Que leída y explicada la presente acta al compareciente y bien entendido de todo, la aprobó, ratificó y firmó conmigo el Notario, hoy día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. DOY FE. ---------- ----------

DON JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK.- FIRMADO.- LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----------**I N S E R C I Ó N**----------

**ARTÍCULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-** ----------

-- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

-- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

-- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

**----------C y D.- CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ----------**



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

QUAJ930306QQ4
Registro Federal de Contribuyentes

JOSUE QUINTANILLA AYACHE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040413223
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 08 DE FEBRERO DE 2019

QUAJ930306QQ4



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

QUAP890820LQ7
Registro Federal de Contribuyentes

PABLO QUINTANILLA AYACHE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18050530329
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

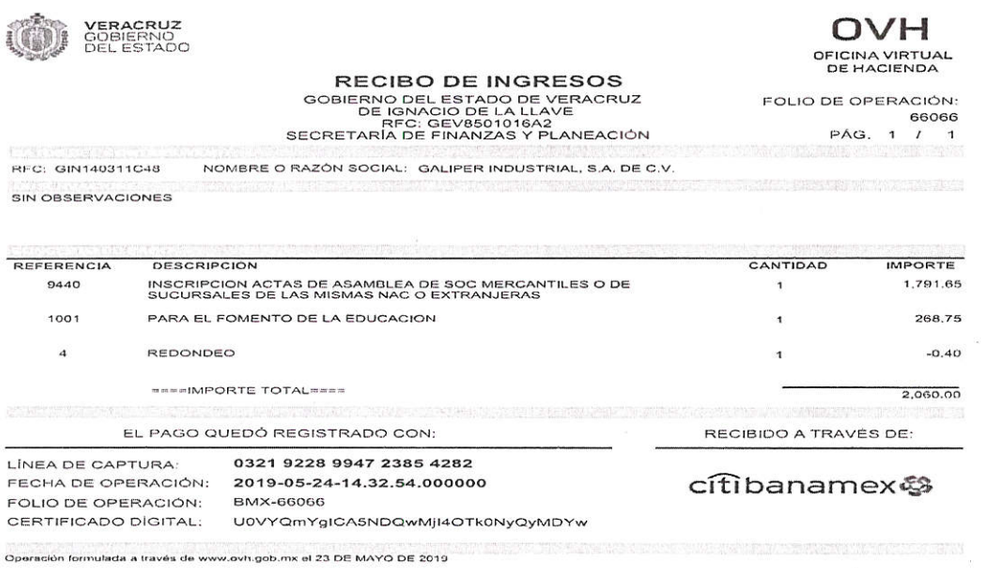
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO GARZA GARCIA , NUEVO LEON A 29 DE MAYO DE 2018

QUAP890820LQ7

**----------E.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL R.P.P. ----------**

Ex 219178V1



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

OVH OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA

**RECIBO DE INGRESOS**
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV850101GA2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FOLIO DE OPERACIÓN: 66066
PÁG. 1 / 1

RFC: GIN140311C48 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GALIPER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SIN OBSERVACIONES

| REFERENCIA | DESCRIPCION | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 9440 | INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS | 1 | 1,791.65 |
| 1001 | PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION | 1 | 268.75 |
| 4 | REDONDEO | 1 | -0.40 |
| | ====IMPORTE TOTAL==== | | 2,060.00 |

EL PAGO QUEDÓ REGISTRADO CON:

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 9228 9947 2385 4282
FECHA DE OPERACIÓN: 2019-05-24-14.32.54.000000
FOLIO DE OPERACIÓN: BMX-66066
CERTIFICADO DÍGITAL: U0VYQmYgICA5NDQwMjI4OTk0NyQyMDYw

RECIBIDO A TRAVÉS DE: citibanamex

Operación formulada a través de www.ovh.gob.mx el 23 DE MAYO DE 2019

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
TRIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

15

64,295

--ES **PRIMER TESTIMONIO** DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA **NOTARÍA NÚMERO DOS** A MI CARGO, CONSTANTE DE **OCHO HOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, EL CUAL SE EXPIDE PARA **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A TÍTULO DE **OTORGANTE**, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**.- DOY FE.----------

**LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY**

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
BB0006

LIC. YOHAN HILLMAN CHAPOY
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS, VER.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

201900127406004X
Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

### ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| 17195 | GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V. |

### DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 201900127406 | 31/05/2019 08:43:27 T.CENTRO | lic. yohan hillman chapoy |

### DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 64295 | Escritura |

**Fedatario / Autoridad**

Yohan Hillman Chapoy

### ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| 17195 | M2-Asamblea | Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades | 31/05/2019 08:43:27 T.CENTRO |

### PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 20740938 | 31/05/2019 12:06:57 T.CENTRO | $0.00 |

### SELLO DIGITAL DE TIEMPO

**Sello digital de tiempo**

20190531170730.076Z

MPQn9J8DBoUuJqi35CTptBLZy2uJOK9kdNcWdbW1gmm5HxN2nynyQFJbNPbBahTTeS0tG6DWoxMZIC
CEO1amwwlXedu0k/
g5lS6xjYF477xL4DAxOI74N5mPzXYUxkyUOWyqN6sLtpwKAx7cVyOUJjpgLSJ8wZALBT5UEApmRth7W
p65u5wJjehgDBTmFaTRyJqcCLarCjuiwAOfHdJCaGkTvjzmBIN/GM4+x/yYWml/k/DzflhSS/
hlun8qxua28P3Rt7h4fNBZkvTtX9g==

### FIRMÓ

**Responsable de oficina**

CINDY ASTRID ULLOA HERNÁNDEZ

>22458196 Ety9xCR9Jkavzx6cQnr8860j+VY=|
nvNigTGVFt+VLQrNAzQgjFyXXDOh4eDUv/NSqrGk9MAxnt6RoT9ZiHPRNN/+f6TCGTxIrBmsRryMuhaUW11fWy
+kJuLzzkXg0R0/Tdx/9EaWlF6gzDg0LQFE6voTmfBzLdyvtf32yvBkclLFtbojAz/zjojPReMTvjl5Ofgx6ABY82CWZxCa/2ihc3GQwq
+5PEr22w6+VhON4qBrMx1v5ryvXKiNs8a/hM7TOaCsnmoHJLSYvHFlrX+9rM+GcH8Dj9m9BVPgp8P6fkXil5Vpa6OiDUxoV/w/
1R0UVHjueUfp36ccCMwRHWsRDUO8YPgyKhDtQ6V3KtRG/egwUoYIcg==

## M2 - Asamblea

**Folio mercantil electrónico:** 17195

**Por instrumento No.** 64295 **Libro:** 673

**De fecha:** 29/05/2019

**Formalizado ante:** Notario Público

**Nombre:** Yohan Hillman Chapoy **No.** 2

**Estado:** Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Coatzacoalcos

**Consta que a solicitud de:** JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK

**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

**Se formalizó el acta de asamblea:**

[X] **General** [ ] **Especial**

**En caso de asamblea general**

[X] **Ordinaria** [ ] **Extraordinaria**

**De fecha:** 16/04/2019

**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

**Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados**

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades que conserva |
|---|---|---|---|---|---|
| JOSE ARTURO | PEREZ | RUIZ | | AADMINISTRADOR UNICO | NINGUNA |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| JOSUE | QUNTANILLA | AYACHE | | ADMINISTRADOR UNICO | PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus reepectivas facultades | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. IX.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. X.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. XI.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XII.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- XIII.- Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general. XIV.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. |

**Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE QUIÉN DESEMPEÑE ESE CARGO Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA. III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR ACUERDOS

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**

100

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

LICENCIADO JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Avenida Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803016831331 (cero ocho cero tres cero uno seis ocho tres uno tres tres uno), expedida por el Registro Federal de Electores, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUHJ601024HVZNYM01 (QUHJ seis cero uno cero dos cuatro HVZNYM cero uno

**Datos de inscripción**

**NCI**

201900127406

**Fecha inscripción**

31/05/2019 12:07:33 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

31/05/2019 08:43:27 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Cindy Astrid Ulloa Hernández

**2218V1-- ---------- LIBRO SEXCENTÉSIMO NONAGÉSIMO----------**

**----------INSTRUMENTO NÚMERO 65,238 ----------**

**----------SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ----------**

--En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **quince de enero del año dos mil veintiuno**, Yo, Licenciado **YOHAN HILLMAN CHAPOY,** Titular de la Notaría Número **Dos** de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, **HAGO CONSTAR:**----------

**--EL PODER GENERAL** que otorga **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** en lo sucesivo denominada PODERDANTE, a favor de Don **JAIME QUINTANILLA AYACHE** y de Don **JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK,** en lo sucesivo denominados **APODERADOS,** para que lo ejerzan conjunta o separadamente, de conformidad con lo siguiente:---------- ----------

**---------- C L Á U S U L A S ----------**

**PRIMERA.-** La PODERDANTE otorga a favor de los APODERADOS, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO,** para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- ----------

-- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----

**I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.----------

**II**.- Para transigir.---------- ----------

**III**.- Para comprometer en árbitros. ---------- ----------

**IV**.- Para articular y absolver posiciones. --------- ----------

**V**.- Para recusar. ---------- ----------

**VI**.- Para recibir pagos. ---------- ----------

**VII**.- Para hacer cesión de bienes.---------- ----------

**VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezcan con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales, como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurran, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatarios especiales, son representantes legales de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro,

primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -------

**IX**.- Para que en nombre y representación de la PODERDANTE, participen en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. ----

**X**.- Para que realicen cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrán recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. ----------

**XI**.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

**XII**.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- -------

**XIII**.-Para abrir cuentas de cheques y contratos bancarios en general. ----------

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, los APODERADOS quedan investidos de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

**TERCERA.-** Los APODERADOS podrán representar a la PODERDANTE en todo procedimiento judicial, laboral, fiscal y administrativo, inclusive para desahogar audiencias y ejercerán las facultades antes conferidas ante personas físicas o morales, públicas o privadas y ante autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales o Municipales, inclusive ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ----------

**I.-** Que el compareciente declara que todo lo que manifiesta en este instrumento lo realiza bajo protesta de decir verdad y con conocimiento de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.- ----------

**II.-** Que el compareciente presentó para identificarse el documento que se cita en la siguiente certificación, mismo que, en copia fotostática se agrega al apéndice con la letra **"A"**, y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ----------

**III.-** Que por sus generales el compareciente manifestó ser: ----------

**DON JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE**, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803089073670 (cero ocho cero tres cero ocho nueve cero siete tres seis siete cero), expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUAJ930306HVZNYS02 (QUAJ nueve tres cero tres cero seis HVZNYS cero dos).----------

**IV.-** Que Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y la personalidad que ostenta, misma que manifiesta no le ha sido revocada, limitada, ni en forma alguna modificada, con el documento relacionado en la certificación que agrego al apéndice con la letra **"B",** la que transcribiré en los testimonios que de la misma expida. ----------

**V.-** Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al otorgante que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a la fracción octava del Artículo 103 Ciento tres de la Ley del Notariado para el Estado, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el otorgante su entera conformidad. ----------

**VI.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------

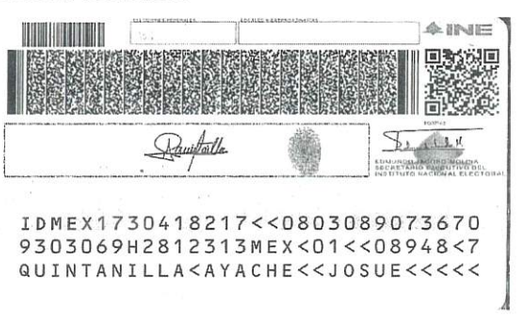
**VII.-** Que leída y explicada la presente escritura al compareciente y bien entendido de todo, la aprobó, ratificó y firmó conmigo el Notario hoy día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ----------

DON JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE.- FIRMADO.- LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ----------

----------**INSERCIONES**----------

---------- **APÉNDICE.- A.- IDENTIFICACIÓN** ----------



**PERSONALIDAD "B".- YO, LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CERTIFICO: ----------**

--Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, en la que se designó a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE**, como Administrador Único, confiriéndole para el desempeño de sus funciones todas las facultades que de acuerdo con la Ley le corresponden. --De dicho instrumento, en su parte conducente copio lo siguiente: """"..... **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve..... **A N T E C E D E N T E S.- PRIMERO.-** Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos once, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la Licenciada Olga Rebeca López Nassar, Titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ASTERISCO VEINTIUNO, con fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se constituyó **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Capital Social de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mínimo, máximo ilimitado, duración **INDEFINIDA**, Cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: """"..... CLÁUSULAS ..... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1).- Compra-Venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y en general la comercialización de toda clase de materiales para la construcción, ferretería, tlapalería, refacciones, herramientas, accesorios, maquinaria y equipo para la industrial en general.- 2).- la compra-venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudio, diseño, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de todo tipo de ingenios, instalaciones industriales, talleres, conjuntos habitacionales, oficinas, escuelas, museos, edificios públicos, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud, instalaciones deportivas o sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obra sanitaria, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de

aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, pistas y toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales en general, arrendamiento de toda clase de obras civiles y adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria y de transporte para el cabal cumplimiento del objeto social.- 3).- Compra-venta, importación, exportación, transformación y transportación de: materiales para la construcción y similares, maderas en todas sus especies y clases; de pieles y sus derivados; así como la elaboración de productos de pieles; de maquinaria, herramientas y refacciones industriales, automotrices, agrícolas, navieras y aéreas, así como su mantenimiento, productos de hule y sus derivados en todas sus formas, especies, cualidades y cantidades, material eléctrico y electrónico y la aplicación de los mismos en usos domésticos e industrial, casa prefabricadas, así como su fabricación, equipos de radio comunicación y similares, metales en todas sus especies, ya sean herramientas, equipos y accesorios afines, así como su manufactura, de la fauna marina y del campo, alimentos, vinos y licores en todas sus formas, así como su elaboración. 4).- Fabricación de tabicón, block, ladrillo, poste y todos los derivados del cemento, administración inmobiliaria.- 5).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento y operación de: vehículos automotores para uso particular, industrial, agrícola, ganadero y maquinarias pesada; maquinaria para la industria y la construcción y equipo pesado; equipos marítimos y en general de cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo y terrestres.- 6).- obras de construcción, mantenimiento y asesoría civil, electrometalmecánica e Instrumentación, de todo tipo de plantas de proceso extractivas y de servicios.- 7).- Compraventa, importación y exportación de todo tipo de refacciones para la industria en general, aceros especiales, motores eléctricos de combustión interna, turbinas, unidades de transporte, válvulas, bombas, grúas montacargas, llantas y la comercialización de todo estos productos y todos aquellos bienes que sean necesarios para la industria en general.- 8).- Compraventa de rodamientos, chumaceras, bandas, mangueras, adhesivos, retenes, sellos hidráulicos y mecánicos, abrazaderas, grapas, copies, filtros, empaquetaduras, teflón, pintura, grasa, maquinaria y equipo, material para protección anticorrosivo, equipos electrónicos y eléctricos, refacciones para operación y mantenimiento de plantas industriales y automotrices, refacciones automotrices.- 9).- Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y redes de conducción, distribución, tableros, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión.- 10).- La fabricación, importación, exportación y comercio de toda clase de materiales y Elementos para la construcción en general.- 11).- Compraventa, distribución, importación y exportación de productos y material de limpieza industrial en general.- 12).- Representación y distribución de productos, equipos de medición, de laboratorio y de Procesos químicos nacionales y extranjeros en general.- 13).- Explotación, extracción, elaboración, compra y venta de petróleo y sus derivados, ingenios.- 14).- La apertura de oficina, stands, exposiciones y cualesquiera otro establecimiento donde la Empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.- 15).- La compraventa, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- 16).- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.- 17).- La celebración de toda

clase de contratos de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento, prenda, mutuo de trabajo individual, consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato, previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza artículo que sea objeto de esos actos.- 18).- La adquisición por cualquier medio legal, negociación y administración de toda clase de muebles, maquinaria, acciones, valores, patentes, marcas y cualesquiera otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.- 19).- La ejecución de cualquier acto mercantil ó civil derivados o relacionados directamente con los fines sociales.- 20).- La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros.- 21).- La contratación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como registrar, obtener, arrendar, disponer y enajenar por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.- 22).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 23).- Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 24).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante.- 25).- Adquirir, enajenar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier medio permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para su objeto.- 26).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales así como la delegación en una o varias personas del cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 27).- En general, la realización y emisión de todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que estén relacionados con el objeto social.- 28).- La compraventa, importación y exportación de partes y repuestos, materiales, pintura y protección anticorrosiva para la industria en general.- 29).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación para la industria del petróleo, y en general.- 30).- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a industrias, incluyendo limpieza, medición y calibración de instrumentos, impartición de cursos, servicios de certificación y cumplimiento de normas a procesos, productos y empresas..... NOVENA.- La Sociedad será administrada y estará legalmente representada por un Administrador Único que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en funciones hasta que le sea revocado su nombramiento y tome posesión la persona designada para sustituirlo.- El Administrador único caucionará su manejo en la forma que lo señale la Asamblea que lo designe.- DÉCIMA.- El Administrador Único tendrá respecto de la persona y de los bienes de la Sociedad; las facultades siguientes:- a).- Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.- b).- Representar a la Sociedad con el poder más amplio, ante toda

persona o autoridad, administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- En consecuencia, podrá hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo comprendiendo el incidente de suspensión presentar y ratificar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.- c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.- d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Expresamente la Sociedad delega y confiere al mandatario facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Once, y Cuarenta y Seis, tanto para contratar como para rescindir, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Seiscientos Noventa y Dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera; Setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, Reformado y vigente a partir del uno de Mayo de mil novecientos ochenta.- ..... SEGUNDO.- Por instrumento número sesenta y dos mil ciento once, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual, entre otros acuerdos: a).- Se aprobó la cesión de acciones de Doña LAURA COLO DUEÑAS y de Don JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ a favor de Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO; y B).- Se designó a Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO como nuevo Comisario. TERCERO.- El compareciente me exhibe para su protocolización el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice con la letra "A", misma que es del tenor literal siguiente: """" --En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día 16 de abril del año 2019, se reunieron en el domicilio social de GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron previa y personalmente convocados..... O R D E N D E L D Í A.- ..... II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE QUIÉN DESEMPEÑE ESE CARGO Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA..... --El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad por la Asamblea, desahogándose ampliamente cada uno de los puntos que lo

integran, luego de lo cual los accionistas llegaron, también en forma unánime, a los siguientes.- A C U E R D O S ..... SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día: -- .....--b).- Se designa a Don JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE como Administrador Único, quien acepta expresamente protestando su fiel y leal desempeño en este mismo acto, a quien por ser accionista se le dispensa de otorgar caución por su manejo y se le confieren para el desempeño de sus funciones todas las facultades de representación que de acuerdo con la Ley y al Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: --PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: **I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. **II**.- Para transigir. **III**.- Para comprometer en árbitros. **IV**.- Para articular y absolver posiciones. **V**.- Para recusar. **VI**.- Para recibir pagos. **VII**.- Para hacer cesión de bienes. **VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. **IX**.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad

Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. X.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. XI.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XII.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- XIII.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general. XIV.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ..... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos sus efectos legales. SEGUNDA.- En consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea, cuya acta quedó protocolizada según la cláusula anterior, el compareciente formaliza lo siguiente: ..... c).- Se designa a Don JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE como Administrador Único, quien gozará para el desempeño de sus funciones de todas las facultades que de acuerdo con la Ley y Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: --PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para actos de administración en lo

relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. IX.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. X.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. XI.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XII.- Para otorgar poderes

generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- XIII.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general. XIV.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley..... “”””””.----------

--En dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y las facultades de su representante.----------

--Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA DON **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. COTEJADA.- DOY FE.----------

LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

----------**I N S E R C I Ó N**----------

**--ARTÍCULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- ----------**

--En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

--En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que ceden con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

--Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

--ES **PRIMER TESTIMONIO** DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA **NOTARÍA NÚMERO DOS** A MI CARGO, CONSTANTE DE **SEIS HOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, EL CUAL EXPIDO PARA DON **JAIME QUINTANILLA AYACHE** Y DON **JAIME RAFAEL QUINTANILLA HAYEK,** A TÍTULO DE **APODERADOS**, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.** ----------



**LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY**





SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2021000150160081

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

### ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| 17195 | GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V. |

### DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 202100015016 | 29/01/2021 10:12:28 T.CENTRO | YOHAN HILLMAN CHAPOY |

### DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 65238 | Escritura |

**Fedatario / Autoridad**

Yohan Hillman Chapoy

### ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| 17195 | M10-Poder por Persona Moral o Representación | Otorgamiento de poder | 29/01/2021 10:12:28 T.CENTRO |

### PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 21239694 | 29/01/2021 10:10:54 T.CENTRO | $1,059.00 |

### FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

**Nombre**

Cindy Astrid Ulloa Hernandez

**Firma**

2adcd94d2076403308528a0e94f0902bc074b3e1

### SELLO DIGITAL DE TIEMPO

**Sello digital de tiempo**

20210129160822.061Z

fMuF6bwNsjrWcR87lM1Drej3XWVMfxdf3OyMBitk1YhPrzkvUNr6LkFh55ko61kqqH2qg8S4t/
tkDJq5AGoMNvOQ0gs2IJID
+U2YC4cLEdhoVmllk7p7cMZT0N8XD04g63qytMcowoVS71WKBCsALMZe4kZGAd/
0wv4ToEzB8JiV0mmVWlPdMT9BnogRuEQT/
oVbynPzIBc8zRFnlbZYSCuyIUj6Hje4ll92DNoa0beg7PqG2uVsJ2QMz4j9x/
EicVLk6+OwN47FcXNBJ4vqFXfU24BXXT78eB8ltkoKEdkLENOZgG7/
wUu30JveouONeB9AfqbL1jI3R9oT00biQ==

### FIRMO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2021000150160081

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Cindy Astrid Ulloa Hernandez
>23739865 2W4EjQ4Ki4D7MI+XJNQuDt4mTzE=|
AK1nvRjmFkL/gUzF5s5YII29hw5jo/qybBT7GPIjRo4hck8S3gsxPs+Hig4ILiNRerQYW5LMczgMIulvudDAyxBwG0FBHy1m/
8e9hkvzQJkE7q4H3vL1Np0j7aqvj5tigzfBUfYYqyvjAoWGS/18Ub1QThf4ojVD/AoGAdtVIfxF4UmC+nbOWMY
+hOp6G8sGsnRIqR1O6s2T9TLoPFX2hT7ZoQFR63Pq8I9/5RCQUOm
+3ODsNAyFckROjtOiJzEr4zJOPo2tCAPIA6xzhPd0hCOfJ2SrJhICFZoNvBLv1msTpU7YaLCsGkH0vKjy6Cyh2qmF/
pXFcPFhp9WpG7S4pA==

## M10 - Poder por persona moral o representación

**Folio mercantil electrónico:** 17195

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Por instrumento No.** | 65238 | **Libro:** | 690 |
| **De fecha:** | | 15/01/2021 | |
| **Formalizado ante:** | | Notario Público | |
| **Nombre:** | Yohan Hillman Chapoy | **No.** | 2 |
| **Estado:** | Veracruz de Ignacio de la Llave | **Municipio:** | Coatzacoalcos |
| **Consta que la sociedad denominada** | | GALIPER INDUSTRIAL, S.A DE C.V. | |
| **Representada por** | | JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE | |
| **Otorga poder(es)** | | | |

Poder por Persona Moral o Representación

2021000150160081
Número Único de Documento

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| JAIME | QUINTANILLA | AYACHE | QUAJ870614L72 | C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- La PODERDANTE otorga a favor de los APODERADOS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- – De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezcan con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales, como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurran, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatarios especiales, son representantes legales de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del |

Poder por Persona Moral o Representación

2021000150160081

Número Único de Documento

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. IX.- Para que en nombre y representación de la PODERDANTE, participen en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. X.- Para que realicen cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría |

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrán recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. XI.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XII.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- XIII.-Para abrir cuentas de cheques y contratos bancarios en general. |

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| JAIME RAFAEL | QUINTANILLA | HAYEK | QUHJ601024H48 | C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- La PODERDANTE otorga a favor de los APODERADOS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochénta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- – De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezcan con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales, como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurran, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatarios especiales, son representantes legales de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del |

Poder por Persona Moral o Representación

2021000150160081

Número Único de Documento

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. IX.- Para que en nombre y representación de la PODERDANTE, participen en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. X.- Para que realicen cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría |

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrán recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. XI.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XII.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- XIII.-Para abrir cuentas de cheques y contratos bancarios en general. |

**Generales del representante de la sociedad**

mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803089073670, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUAJ930306HVZNYS02.

**Datos de inscripción**

**NCI**
202100015016

**Fecha inscripción**
29/01/2021 10:08:22 T.CENTRO

**Fecha ingreso**
29/01/2021 10:12:28 T.CENTRO

**Responsable de oficina**
Cindy Astrid Ulloa Hernandez